

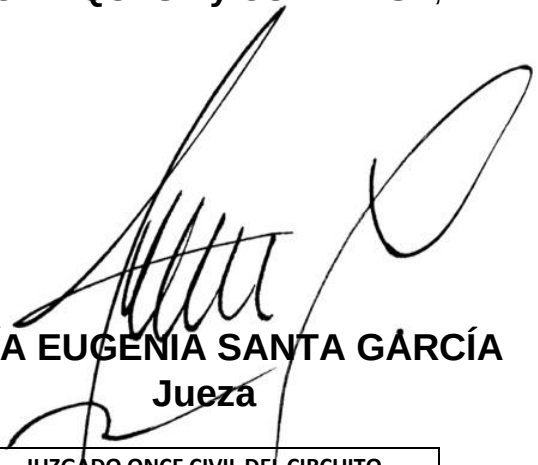
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190070600

En atención al informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de terminación por transacción entre las partes, se debe allegar el contrato de transacción, el cual se debe acreditar haberse remitido a la contraparte, conforme a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, para efectos del respectivo traslado. En defecto de lo anterior, podrán las partes, si así lo desean, acudir a otra de las formas de terminación de los procesos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 176** hoy 11 de noviembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
LS **Secretario**